

# ANFDGAC

23 de Agosto de 2012.

## Acto Eleccionario 2012

Como es de vuestro conocimiento, sobre la base de los Informativos ANFDGAC N° 8 y 9.2012, referidos a la reclamación electoral por el proceso eleccionario nacional materializado los días 12-13.DIC.2012 y basados en el cúmplase del fallo del 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, relacionado con la Causa Rol N° 695/2011, se informa a las y los Asociados lo siguiente:

Se ha ordenado realizar nuevamente el Acto Eleccionario por haberse objetado en su totalidad los votos de las mesas de sufragios del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Departamento de Bienestar Social, Departamento de Aeródromos y Serv. Aeronáuticos (DASA) y en la Base Provincial de Osorno, por el sólo hecho que en dichas mesas sufragaron personas que no tenían la calidad de afiliados a la ANFDGAC.

En este mismo orden de ideas, el Tribunal Electoral estableció que el nuevo acto eleccionario deberá realizarse dentro del plazo de 45 días desde que se notifique el cúmplase, acto que deberá llevarse a cabo teniendo en vista las normas legales y estatutarias que le son aplicables.

Asimismo, es dable mencionar que la función ejercida por el Comité Eleccionario Nacional (CEN) es autónoma e independiente del Directorio Nacional en ejercicio. El actual CEN tiene vigencia hasta el 18 de noviembre de 2012, conforme lo prescribe el artículo 45 del Estatuto social. Es así que notificado el cúmplase se procedió a comunicar de la resolución al Comité Eleccionario Nacional (CEN), quienes serán los encargados de fijar y materializar el nuevo acto eleccionario a la brevedad posible en armonía con el Estatuto Social ANFDGAC.

Finalmente, hemos de transmitir a nuestras/os socios que el Directorio Nacional saliente mantiene sus funciones administrativas y de dirección hasta el cumplimiento cabal de la sentencia.

## Sentencia

**SE RESUELVE:** Que, ha lugar a la reclamación electoral interpuesta a fs. treinta y siete, en contra del proceso eleccionario llevado a cabo en la Asociación Nacional de Funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ANFDGAC, y en consecuencia se declara nula la elección efectuada los días 12 y 13 de diciembre de 2011, debiéndose realizar un nuevo acto eleccionario, el que deberá llevarse a cabo teniendo en vista las normas legales y estatutarias que le son aplicables.

El nuevo acto eleccionario deberá realizarse dentro del plazo de cuarenta y cinco días desde que el presente fallo quede ejecutoriado. Al Directorio actual de la entidad, le corresponderá dar total y oportuno cumplimiento a lo ordenado.

Cada parte soportará sus costas.

Regístrese, notifíquese y, en su oportunidad, archívese.

Rol N° 695/2011.

